



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 02 de febrero de 2021

Fe de Erratas de la Resolución N° 595-21-CN/CEP de fecha 01 de febrero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público interno;

Que, la Guía de Opiniones Jurídicas emitida por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico sobre la aplicación de la Ley N° 27444, Guía para Asesores Jurídicos del Estado, numeral 6. Los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía pág. 29 señala: "... los colegios profesionales son instituciones de características particulares, toda vez que sin estar propiamente adheridas a la estructura estatal tienen personalidad de derecho público, lo cual implica que se encuentran necesariamente vinculadas a la normativa propia del derecho administrativo. La vinculación de los colegios profesionales con relación a la normativa de derecho administrativo se encuentra expresamente reconocida en el inciso 6 del artículo I de su título preliminar de la Ley N° 27444 que señala que los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía — como es el caso de los Colegios Profesionales — se encuentran dentro su ámbito de aplicación. (...) los colegios profesionales son instituciones de derecho público que deben regir sus actuaciones conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27444";

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República;

Que, consta registrado y vigente el poder en la partida electrónica N° 13395182 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Regional de Lima a favor de La Rosa Huertas Liliana Del Carmen, identificada por DNI N° 10374314 en calidad de Representante Legal del Colegio de Enfermeros del Perú, en el Libro de Personas Jurídicas creadas por Ley, Asiento N° A00021, en el cargo de Decana Nacional. Facultades aprobadas en el Acto Electoral del 10 de diciembre del 2017, cuyo resultado fue aprobado por la sesión ordinaria del Consejo Nacional del 19 de febrero del 2018, para el periodo comprendido entre el 29 de enero del 2018 al 28 de enero del 2021;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 establece "212.1 que Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original." (Texto según el artículo 201 de la Ley N° 27444)

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; actuando como Secretaria I la Mg. Leticia Gil Cabanillas - Secretaria II del Consejo Directivo Nacional de acuerdo a lo establecido en el art. 13° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú, quien la reemplaza en ausencia por ordenarse de oficio la abstención;



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR ERROR MATERIAL TIPOGRÁFICO, en la Resolución N° 595-21-CN/CEP de fecha 01 de Febrero de 2021.

DICE:

Vistos la Resolución N°551-20-CN/CEP de fecha 14 de septiembre de 2020 que impone la sanción de Amonestación Escrita y la Resolución N°587-20-CN/CEP de fecha 27 de octubre de 2020 que declara Infundada el Recurso de Impugnación agotando la vía administrativa, el Informe Final de Reincidencia N°001-2021-CVED/CEP de fecha 28 de enero de 2021, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 28 y 29 de enero de 2021 y;

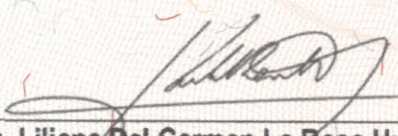
7. Mediante la Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 27 de octubre de 2020 se declaró Infundada el Recurso de Impugnación agotando la vía administrativa.

DEBE DECIR:

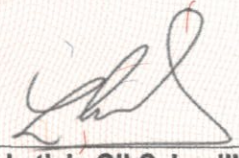
Vistos la Resolución N°551-20-CN/CEP de fecha 14 de septiembre de 2020 que impone la sanción de Amonestación Escrita y la Resolución N°578-20-CN/CEP de fecha 27 de octubre de 2020 que declara Infundada el Recurso de Impugnación agotando la vía administrativa, el Informe Final de Reincidencia N°001-2021-CVED/CEP de fecha 28 de enero de 2021, el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú de fecha 28 y 29 de enero de 2021 y;

7. Mediante la Resolución N° 578-20-CN/CEP de fecha 27 de octubre de 2020 se declaró Infundada el Recurso de Impugnación agotando la vía administrativa.

Regístrese y comuníquese.


Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros de Perú




Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II CDN
Colegio de Enfermeros de Perú